



**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE VILATORRADA  
Y EL FÚTBOL CLUB JOANENC PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE PARA EL  
AÑO 2018**

En Sant Joan de Vilatorrada, 6 de noviembre de 2018

**REUNIDOS**

Por un lado, el Ilmo. Sr. Gil Ariso Planas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, asistido por la Secretaria de la Corporación, Sra. Roser Pons Llobet.

Y, por otro, el Sr. Francisco Pérez Marsal, con NIF 39321734Z, como Presidente del Fútbol Club Joanenc, con CIF G61019808.

**ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

I. El Fútbol Club Joanenc está inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones de Sant Joan de Vilatorrada con el número A201141 y es una entidad del municipio dedicada a la promoción, formación y práctica del fútbol en todas sus variantes.

II. El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, desde la concejalía de Deportes, tiene la voluntad de impulsar políticas municipales dirigidas a fomentar la práctica continuada de la actividad física y deportiva, en este caso centrada en la disciplina del fútbol.

III. Desde la concejalía de Deportes del Ayuntamiento se manifiesta la voluntad de continuar dando soporte al Fútbol Club Joanenc para que puedan organizar actividades formativas y deportivas relacionadas con el mundo del fútbol y así fomentar la práctica de este deporte entre la población de Sant Joan de Vilatorrada.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

**PACTOS**

**Primero.- OBJETO:**

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento y el Fútbol Club Joanenc en la promoción, formación y práctica del fútbol en todas sus variantes durante el año 2018.

**Segundo.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

El Fútbol Club Joanenc se compromete a:

- Promocionar el equipo de fútbol femenino.
- Hacer la solicitud, mediante el Registro electrónico, de los recursos humanos y materiales necesarios para realizar actividades propias de la entidad y que dependen del Ayuntamiento con una antelación mínima de 3 semanas para poderlos asumir y

planificar. En los actos realizados en la vía pública, es necesario asegurar la coordinación con Servicios Técnicos y Policía Local para garantizar su seguridad.

- Hacer constar en la difusión de las actividades el patrocinio y colaboración del Ayuntamiento.
- Utilizar el catalán como lengua vehicular de la entidad, sobre todo en cuanto a la difusión externa de las actividades (carteles y hojas informativas).
- Participar en las diferentes iniciativas y propuestas municipales relacionadas con la concejalía de Deportes, sobre todo en la organización y desarrollo de la Nit de l'Esportista.
- Presentar, en el momento de firmar el convenio, el proyecto/memoria de la temporada 2018-2019 donde conste, como mínimo, la siguiente información:
  - o Actividades previstas (campus, torneos ...)
  - o Descripción de los equipos
  - o Número de jugadores y entrenadores y su procedencia
  - o Entrenamientos y horarios
- Presentar, antes del 28 de febrero de 2019, la documentación justificativa:
  - o Memoria de las actividades programadas para la temporada 2017/2018.
  - o Balance económico.
  - o Copia de las facturas de los gastos de los actos y actividades que justifiquen, como mínimo, la subvención otorgada en este convenio.
  - o Copia de la póliza de seguro que cubre los actos que lleva a cabo la entidad y el comprobante de pago correspondiente al año 2018.
  - o No se considerarán gastos elegibles los correspondientes a dietas y desplazamientos.
- Respetar los principios éticos y reglas de conducta que aparecen como anexo 2 en este convenio.

El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada se compromete a:

- Hacer una aportación económica al Fútbol Club Joanenc de 4.500,00 € para la actividad deportiva en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.
- La aportación se hará efectiva según el siguiente detalle:
  - o 3.600,00 € a la firma del presente convenio.
  - o 900,00 € se harán efectivos una vez justificado toda la ayuda concedida, tal como se especifica en el penúltimo punto del segundo pacto del presente convenio.

### **Tercero.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:**

Se programará una reunión semestral entre el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada y el Fútbol Club Joanenc, para hacer un seguimiento y valorar el desarrollo del proyecto.

### **Cuarto.- VIGENCIA DEL CONVENIO:**



Ajuntament de  
Sant Joan de Vilatorrada

SP2015015ESPEN062

La vigencia del convenio se materializa en el momento de su firma, y extiende sus efectos desde el día 1 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018. Asimismo, comunicándolo formalmente con una antelación de 30 días, cualquiera de las partes puede dejarlo sin efecto.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y la fecha antes mencionados.

Por el Ayuntamiento

Por el Fútbol Club Joanenc



El Alcalde  
Gil Ariso Planas



Presidente  
Francisco Pérez Marsal

Doy fe,  
La secretaria



Roser Pons i Llobet

**ANEXO 1:**

**GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS CON ENTIDADES**

**Memoria de las actividades realizadas**

- Descripción de la actividad
- Público destinatario
  - o Personas beneficiarias
  - o Número de plazas
- Justificación y objetivos de la actividad
- Temporalización y ubicación
  - o Fecha de inicio y finalización
  - o Horarios
  - o Lugar donde se desarrolla
  - o Difusión e información
- Inscripciones y precios de la actividad
  - o Período de inscripciones, lugar y horarios
  - o Precios de inscripción



A large, handwritten signature in blue ink is located on the left side of the page. The signature is highly stylized and somewhat illegible. Below the main signature, there are several smaller, loopy scribbles and lines, also in blue ink, which appear to be additional marks or perhaps a second signature.

**Balance económico de la entidad**

Gastos		
Concepto	Descripción detallada del concepto	Importe
Material diverso		€
Servicios contratados: (arbitraje, monitores, entrenadores, etc.)		€
Comunicación y publicidad: (material de difusión)		€
Gastos administrativos: (Material de oficina, gastos bancarios, etc.)		€
Viajes y estancias:		€
Otros: (Consumo de agua, luz, etc.)		€
<b>TOTAL GASTOS:</b>		€

Ingresos		
Concepto	Descripción detallada del concepto	Importe
Cuotas de socios		€
Donaciones		€
Venda de productos:		€
Taquilla / entradas puntuales:		€
Matriculaciones / Inscripciones a actividades:		€
Publicidad / patrocinadores:		€
Subvención Ayuntamiento: (importe otorgado)		€
Otras subvenciones:		€
Otros: (especificar)		€
<b>TOTAL INGRESOS:</b>		<b>€</b>

Saldo disponible de la entidad en fecha _____	€
---	---



### Justificación de la subvención otorgada

Yo,  
en calidad de  
de la entidad

### CERTIFICO

1º. Que la entidad ha atendido gastos por importe de                    €, según se detalla en la siguiente tabla<sup>1</sup> y que han sido destinadas íntegramente a la actuación/proyecto subvencionada/o.

2º. Que la cuantía de la aportación realizada por el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, junto con otras fuentes de financiación específica de la actuación, no superan el coste total de la misma.

3º. Que la entidad tiene archivados y a disposición del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada todos los documentos originales justificativos de los gastos referidos en este certificado, así como también los ingresos que financian la actuación.

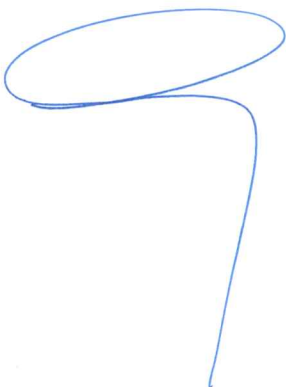
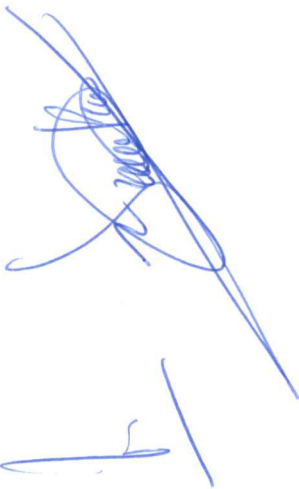
Núm. factura	Fecha factura	Nombre proveedor	NIF proveedor	Descripción de la factura	Importe
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€

<sup>1</sup> Basta certificar el importe otorgado. Hay que presentar copia de las facturas que se relacionen en la tabla.

					€
					€
					€
					€
					€
					€

Firma de quien certifica  
(Sello de la entidad)

Conformidad del Presidente/a





## **ANEXO 2:**

### **PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS TIENEN QUE ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS**

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2. Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y / o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o Administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

#### **Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta.**

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

